



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCION No. 093

8 de septiembre de 2016

“Por el cual se modifican las Resoluciones 088 y 089 de junio de 19 de 2014 del Consejo Académico”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE,
en uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

1. Que con motivo de la conmemoración de los 70 años de la Universidad del Valle, el Consejo Superior mediante Resoluciones No. 023 y 024 de junio 6 de 2014, estableció un Programa de Amnistía Académica para aquellas personas que estuvieron vinculadas a la Universidad en calidad de estudiantes regulares de los programas académicos de Pregrado, Maestría o Doctorado y quienes habiendo cursado y aprobado todas las asignaturas constitutivas de su currículo, con excepción del Trabajo de Grado, Trabajo de Investigación o Tesis Doctoral, por razones distintas a Bajo Rendimiento Académico o sanciones disciplinarias, no lograron terminar sus estudios y obtener el título correspondiente en los plazos establecidos, según corresponda, en los Acuerdos No. 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior y No. 009 de noviembre 13 de 1997 del Consejo Superior.
2. Que el Consejo Superior facultó al Consejo Académico para reglamentar el Programa de Amnistía Académica para los programas académicos de Pregrado, Maestría y Doctorado y establecer el plazo máximo para aquellas personas que recuperaron su condición de estudiante, mediante el mecanismo de Reingreso Especial previsto en la Amnistía Académica, completaran los requisitos de grado y obtuvieran su título.
3. Que el Consejo Académico estableció para los estudiantes de Pregrado y Maestría readmitidos mediante la Amnistía Académica, que el plazo máximo para completar los requisitos de grado y obtener el título, serían las fechas de grado que la Universidad programó durante el primer semestre del año 2016.

4. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante los Decretos 3963 de octubre 14 de 2009 y 4216 de 2009 de octubre 30 de 2009, estableció el Examen de Estado de Calidad de la Educación Superior como un requisito adicional de grado respecto de los estudiantes que no hubiesen terminado su plan de estudios antes del 14 de octubre de 2009.
5. Que a la fecha, algunas Facultades e Institutos Académicos, han solicitado la búsqueda de alternativas para aquellas personas que recuperaron su condición de estudiantes de un programa académico de Pregrado de la Universidad del Valle, quienes habiendo cumplido con todos los requisitos académicos y entregado el Trabajo de Grado en las fechas estipuladas por la Universidad durante el segundo semestre de 2015, únicamente tenían pendiente por presentar el Examen de Estado de Calidad para la Educación Superior - ECAES.
6. De igual forma, han solicitado la búsqueda de alternativas para aquellas personas que recuperaron su condición de estudiantes de un programa académico de Maestría de la Universidad, quienes habiendo cumplido con todos los requisitos académicos y entregado el Trabajo de Investigación en las fechas estipuladas por la Universidad durante el segundo semestre de 2015, no realizaron los trámites administrativos para postularse a grado durante el primer semestre de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ampliar por única vez, el plazo para completar los requisitos administrativos y obtener el título en las fechas de grado que la Universidad programe en el segundo semestre del año 2016, a aquellas personas que recuperaron su condición de estudiantes de un Programa Académico de Pregrado de la Universidad del Valle, mediante el Reingreso Especial previsto en el Programa de Amnistía Académica reglamentada mediante Resolución No. 088 de junio 19 de 2014 y hayan completado todos los requisitos académicos y presentado el Trabajo de Grado en las fechas previstas por la Universidad durante el segundo semestre de 2015, teniendo pendiente únicamente presentar el Examen de Estado de Calidad para la Educación Superior – ECAES.

PARÁGRAFO 1 º. Los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el artículo anterior, tendrán que presentar el Examen de Estado de Calidad para la Educación Superior – ECAES a más tardar en las fechas establecidas por el ICFES durante el segundo semestre de 2016.

PARÁGRAFO 2 º. Perderán el derecho a optar por el título aquellos estudiantes, que aplicándoles el artículo anterior, no presenten el ECAES en la fecha prevista para el año 2016 o no se acojan a este último plazo.

ARTÍCULO 2º. Ampliar por única vez, el plazo para completar los requisitos administrativos y obtener el título en las fechas de grado que la Universidad programe en el segundo semestre del año 2016, a aquellas personas que recuperaron su condición de estudiantes de un Programa Académico de Maestría de la Universidad del Valle, mediante el Reingreso Especial previsto en el Programa de Amnistía Académica reglamentada mediante Resolución No. 089 de junio 19 de 2014 y hayan completado todos los requisitos académicos y presentado el Trabajo de Investigación en las fechas previstas por la Universidad durante el segundo semestre de 2015.

PARÁGRAFO. Perderán el derecho a optar por el título aquellas personas, que aplicándoles el artículo anterior, no se acojan a este último plazo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, San Fernando, a los 8 días del mes de septiembre de 2016.

El Presidente,

EDGAR VARELA BARRIOS
Rector

LUIS CARLOS CASTILLO GÓMEZ
Secretario General